

Sevilla, 14 de abril de 2015

Refª.: Circular SA 33 / 2015

A los **Titulares de Centros.**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCIERTOS EDUCATIVOS
CURSO 2015/2016
TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA

Estimado/a amigo/a:

Nos ponemos en contacto contigo con el objetivo de informarte que en el BOJA hoy, 13 de abril, se ha publicado la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se establece el plazo para el trámite de vista y audiencia de la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2015/2016. Te adjuntamos enlace a dicha resolución:

http://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/69/BOJA15-069-00001-6389-01_00067578.pdf

En dicha resolución se da traslado a las distintas Delegaciones Provinciales de la resolución provisional de la convocatoria de conciertos al objeto de que los centros puedan acudir a verificar la concesión o no del concierto y en caso de estimarlo oportuno, a la vista del expediente.



Igualmente, la Consejería ha facilitado a nuestra organización copia de la citada resolución, por lo que, para una mayor comodidad, podéis consultarla en las distintas Sedes Provinciales a partir de mañana martes 14 de abril, o bien en el siguiente enlace: <http://bit.ly/1aWAKVp>

Con esta Circular te hacemos llegar las orientaciones necesarias para afrontar esta nueva fase de la tramitación de conciertos, previa a la publicación de la resolución definitiva, en la que, en caso de denegación de alguna de las unidades solicitadas, podrás formular las alegaciones oportunas conforme a las indicaciones que realizamos a continuación.

I.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Como ya te anticipábamos, lo primero y fundamental a tener en cuenta es que para dicho trámite se establece un **plazo de 10 días hábiles**, desde el siguiente a la publicación de la Resolución, por lo que en todo caso las citadas alegaciones deberán formularse **hasta el próximo viernes, 24 de abril de 2015**, salvo que en tu provincia haya establecido algún día festivo, cuestión que en todo caso será puesta de manifiesto por tu Sede Provincial.

El lugar de presentación será el Registro General de la Delegación Provincial aunque también cabe su presentación mediante los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Debes tener en cuenta que es necesario presentar un escrito de alegaciones por cada nivel educativo en cuya concertación se haya advertido discrepancia entre la propuesta de resolución y la solicitud formulada. Es importante que lleves dos copias y conserves una sellada, para en su caso, poder acreditar su presentación.

Por último, deberá tener en cuenta que a los efectos de llevar a cabo este trámite, y conforme a lo establecido en el artículo **puedes analizar el expediente de**



tu Centro, pudiendo solicitar copia del mismo en el Servicio de Planificación y Escolarización de la correspondiente Delegación Provincial, y, a la vista de su contenido, formular las alegaciones que mejor convengan a tus pretensiones.

II.- MODELOS DE SOLICITUD

Como verás, la presente Circular se acompaña de una serie de Anexos en los que se recogen modelos para la formulación de alegaciones. Debes tener en cuenta que se trata únicamente de documentos orientativos con el contenido mínimo de las citadas alegaciones, que deberán ser adecuados a la situación específica de cada uno de los centros. Los modelos que te acompañamos son los siguientes:

- Anexo I: Modelo básico de alegaciones.
- Anexo II: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Infantil
- Anexo III: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Primaria (Denegación de aumento o propuesta de reducción de uds.)
- Anexo IV: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Apoyo a la Integración.
- Anexo V: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en ESO (Denegación de aumento o reducción del actual concierto).
- Anexo VI: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en CC.FF. de Grado Medio y Superior.
- Anexo VII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en Bachillerato.
- Anexo VIII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Formación Profesional Básica (FPB).



III.- SUPUESTOS CONFLICTIVOS

La información con que contamos y la experiencia de otras convocatorias nos permiten prever los siguientes supuestos conflictivos:

1) **Denegación del número de unidades solicitadas en Educación Infantil.**

Aunque con motivo de las Sentencias dictadas por nuestro Tribunal Superior de Justicia cada vez hay menos centros en esta situación, todavía hay casos en que se solicita el acceso por primera vez a esta etapa. Normalmente, la denegación, en su caso se fundamenta en alguno de los siguientes motivos: unidades sin autorización administrativa o falta de necesidades de escolarización en la zona en que se ubica el centro que solicita el concierto. Si considera que no es así o que existe una especial justificación, deberá alegarse expresamente acreditando las circunstancias que se consideren oportunas. En las alegaciones se debe insistir en la escolarización prevista para el próximo curso.

2) **Denegación de concierto para Ciclos Formativos.**

En nuestra organización tenemos constancia de que algunos centros han solicitado la transformación del concierto a un ciclo distinto del actualmente concertado. En caso de que se deniegue la transformación, será necesario insistir en el destino que se pretende con el cambio de modalidad, así como insistir en el hecho, en su caso, de que el centro cuenta con autorización administrativa para impartir el Ciclo o Ciclos Formativos cuya implantación pretende, sobre todo en aquellos casos en que se haya solicitado la transformación de un Ciclo ya concertado.

3) **Denegación de unidades de Apoyo a la Integración.**

En este caso, en las alegaciones habrá de hacerse constar el número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en el centro,

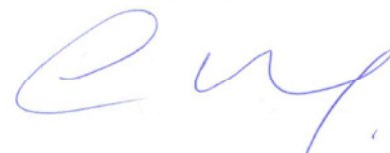


especificando la concreta situación de cada uno de ellos, aunque preservando el anonimato de los alumnos. Deberán ponerse a disposición de la Inspección Educativa los informes con que cuente el centro y habrá de hacerse constar la negativa del EOE, en su caso, a emitir los mismos.

IV.- SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES.

Para hacer posible la defensa de las solicitudes, te rogamos remitas a tu SEDE PROVINCIAL, copia del escrito de alegaciones una vez presentado en la Delegación Provincial de Educación.

Sin otro particular, y esperando haberle sido de utilidad, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.

